

VIERNES, 20 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-266 *Notificación de decreto 491/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 168/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 168/2016 a instancia de Juan Garmilla Lopez frente a Autoescuela Manzanal, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 21/12/2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 491/2016

Sra. Letrada de la Administración de Justicia,
Doña María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander, a 21 de diciembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Autoescuela Manzanal, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Juan Garmilla Lopez por importe de 67.452,22 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031016816, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Autoescuela Manzanal, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

CVE-2017-266

VIERNES, 20 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 14

Santander, 11 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/266

CVE-2017-266